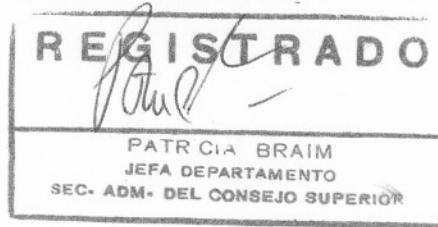


1948



1998



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Villa María relacionada con la implementación del dictado de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

*EN EL AÑO DE SU 50 ANIVERSARIO*

1948



1998



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar a la Facultad Regional Villa María la implementación de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias , a partir del ciclo lectivo 1999, para un número máximo de DOS ( 2 ) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria ( Contribución del Tesoro ) para la Universidad , ya que la implementación de la carrera es autofinanciada , de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 751/98

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

EN EL AÑO DE SU 50 ANIVERSARIO